

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN- LICITACIÓN PÚBLICA			
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 1 de 4

**RESOLUCION No. 305
(JUNIO 8 DE 2016)**

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 004-2016, EL CUAL TIENE COMO OBJETO SELECCIONAR AL CONTRATISTA PARA LA "CONSTRUCCION DE ONCE (11) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO UV-0058-2015".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución";

Que EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, a través de la Secretaría de Obras, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es la: "**CONSTRUCCION DE ONCE (11) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO UV-0058-2015**";

Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal número 2016000606 de fecha 07 de marzo de 2016, la cual soporta el valor del presente Proceso de Selección;

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por el Artículo 1, Parágrafo Primero, del Acuerdo Municipal N°01 de Febrero 22 de 2016, se señaló: "*El Alcalde Municipal y demás funcionarios que en virtud de acto administrativo sean designados como ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios de toda índole, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública...*", por lo cual el Alcalde Municipal de Cajica se encuentra debidamente autorizado para contratar;

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015;

Jos





Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública de acuerdo al artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone "*Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*";

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el día siete (7) de Abril de 2016; en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto de pliegos durante diez (10) días hábiles;

Que en el término propuesto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones a las cuales se brindó oportuna respuesta y fueron publicadas el 25 de abril de 2016.

Que mediante Resolución No. 222 del 25 de abril de 2016, se ordenó la Apertura de la Licitación Pública No. 004 de 2016.

Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el 25 de abril de 2016, junto con la resolución de apertura.

Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, a las cuales se brindó oportuna respuesta mediante documento publicado en el Sistema para la Contratación estatal (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, el día 5 de mayo de 2016.

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del proceso de selección se realizó el día trece (13) de mayo de 2016, presentándose DOS (2) PROPUESTAS, por parte del CONSORCIO CONSTRUYENDO VIVIENDA y el CONSORCIO IGC CONGETER; como consta en el acta de cierre publicada en el Sistema para la Contratación estatal (SECOP);

Que las propuestas presentadas fueron evaluadas Jurídica, técnica, financiera y económicamente por el Comité Evaluador;

Que el informe de evaluación fue publicado el día 24 de mayo de 2016, estando a disponibilidad de los oferentes durante cinco (05) días hábiles, en el Sistema para la Contratación estatal (SECOP): <http://www.colombiacompra.gov.co>;

Que en el término propuesto, se presentaron observaciones a la evaluación publicada.

Que el día siete (7) de Junio de los corrientes se publicó respuesta a observaciones al informe de evaluación y el informe de evaluación definitivo.

43





Que se celebró Audiencia Pública de adjudicación el día 08 de junio de 2016, a la cual asistió el proponente **CONSORCIO CONSTRUYENDO VIVIENDA**, quien manifestó no tener ninguna observación respecto de los documentos publicados.

Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección mediante Licitación Pública No.004 de 2016 y que tiene como objeto la **"CONSTRUCCION DE ONCE (11) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO UV-0058-2015"**, al proponente **CONSORCIO CONSTRUYENDO VIVIENDA**, conformado por **PROFESIONALES ASOCIADOS PROYECTAR T LTDA**, identificado con NIT. 830503201-4, en un 50% Y **DARPAL MAQUINARIA SAS**, con NIT. 900824555-7, con 50%, representado legalmente por el señor **DANIEL RICARDO PALACIOS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.664 de Cajicá, al quedar ubicado en el primer orden de elegibilidad, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Cajicá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007;

Que del análisis de las ofertas evaluadas técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal de Cajica procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el cual expresa lo siguiente: *"En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia(...)"*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No.004 de 2016 y que tiene como objeto la **"CONSTRUCCION DE ONCE (11) VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO UV-0058-2015"**, al proponente **CONSORCIO CONSTRUYENDO VIVIENDA**, conformado por **PROFESIONALES ASOCIADOS PROYECTAR T LTDA**, identificado con NIT. 830503201-4, en un 50% Y **DARPAL MAQUINARIA SAS**, con NIT. 900824555-7, con 50%, representado legalmente por el señor **DANIEL RICARDO PALACIOS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.187.664 de Cajicá, al quedar ubicado en el primer orden de elegibilidad, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Cajicá según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$272.221.633,00)M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la resolución de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°. de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Conceder un término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el proponente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN- LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO:

VERSIÓN: 01

FECHA: 02/01/2015

Página 4 de 4

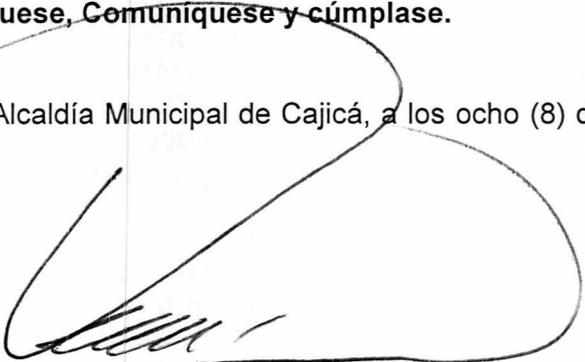
ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Sistema electrónico para la Contratación estatal (SECOP): www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por la vía gubernativa. Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Notifíquese, Comuníquese y cúmplase.

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal de Cajica

LP 004-2016

Elaboró: L. Adriana Pardo B. - Profesional SGEN/DCC

Revisó: Dra. Luz Aida Pérez Torres-7 Director de Contratos y Convenios

Aprobó: Dr. Daniel Antonio Ayala Mora - Secretario General



 **CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**

Calle 2 No. 4-07 / Tel: 8795356 Ext: 1002 / www.cajica.gov.co /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co



Resolución 305

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Junio nueve (9) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Junio nueve (9) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

